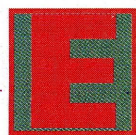
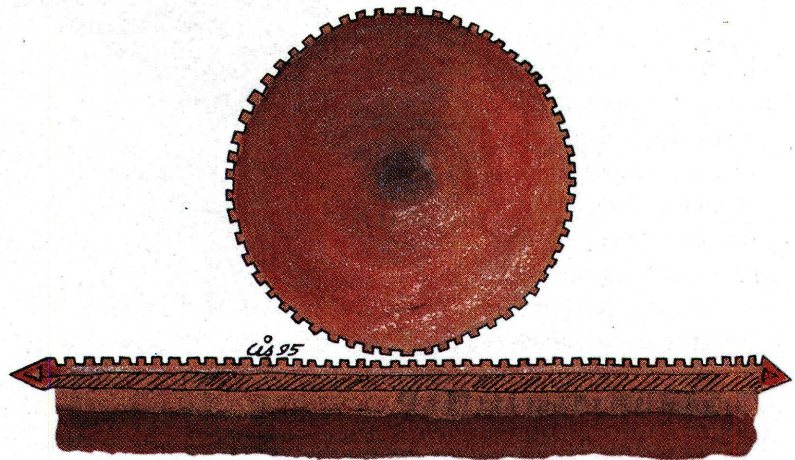


LA INDUSTRIA FRENTE A LA EFICIENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA SOLICITUD DE PATENTES DE INVENTOS

Por: José Manuel Restrepo Ricaurte
*Ingeniero civil
Gerente General FIBRIT Ltda.*

**EN COLOMBIA HABLAR
DE PATENTES ES HABLAR
DE UNA CULTURA DE
LO DESCONOCIDO.
EL AUTOR ANALIZA AQUÍ
LOS ASPECTOS TÉCNICOS
QUE SE CONSIDERAN EN
EL OTORGAMIENTO DE
UNA PATENTE.**



El título de este artículo parece que quisiera plantear una polémica. Sin embargo, la polémica se desvanece, si a través de una serie de reflexiones sobre el tema de las patentes de inventos, se concluye que este asunto en Colombia es tan desconocido y tan alejado de nuestra cultura, que no existe una cultura particular sobre el derecho de patentes. Hablar de eficiencia del Estado, por tanto de la falta de ella, es tal vez inapropiado, porque sería emitir un juicio sobre algo que todos desconocen. Comencemos por precisar algunos conceptos básicos, ya que el problema no es sólo de la industria sino de todo el país.

El objetivo filosófico de una patente es el **fondo** o materia de una idea. No estamos hablando aquí del Registro de Propiedad Intelectual ni de los Registros de Marcas y Modelos Industriales, en los cuales el objeto filosófico es la **forma** o manera en que está expresada la idea o concretado el modelo de objeto que se registra.

La patente es el único caso en que el objeto de derecho es el fondo de la idea, o la idea en sí misma. En el caso del Registro, el objeto de derecho es la forma o manera como se expresa la idea o el objeto, pero nunca la idea o el objeto en sí mismos. Las patentes de invención constituyen ideas nuevas. Y en el caso de una patente de invención tecnológica o industrial, la idea ha de versar sobre un tema científico. Lo anterior nos lleva a concluir, que como la ciencia es universal, la idea científica o tecnológica nueva que constituirá el objeto de la patente, habrá de ser una idea cuyo ámbito, no su comprensión, deberá ser universal. Además de novedad, la invención implica inventividad, esto es, una ocurrencia creativa, original, innovativa; lo que constituye una idea innovativa o de nivel inventivo no puede ser una idea derivable o deducible lógicamente de un estado del arte específico. De aquí se concluye que la idea inventiva, por definición, es una idea nueva, y desde luego una idea nueva a nivel universal. De estas dos condiciones, novedad y universalidad, se deriva la condición de prioridad, que junto con las condiciones de innovatividad y utilidad, hacen que una idea sea válidamente patentable.

Todo lo hasta aquí expuesto no ha sido ni entendido ni asimilado claramente en Colombia: ni por parte de muchísimos industriales e investigadores, que pretenden solicitar patentes acerca de ideas que por ser deducibles lógicamente y científicamente carecen de innovatividad, o que por haber sido planteadas en otro país carecen de novedad; ni por parte de las autoridades encargadas de calificar de innovatividad y la novedad de la idea, por carecer de los criterios,

**¿EXISTEN CRITERIOS QUE
PERMITAN DECIDIR CUANDO
SI VALE LA PENA PATENTAR
UNA IDEA? CIERTAMENTE
EXISTEN Y PODRÍAN
CLASIFICARSE EN DOS TIPOS:
CRITERIOS ECONÓMICOS Y
CRITERIOS LEGALES.**

res del mundo también sean de nuestros inventores ¿Acaso nuestras ideas innovadoras son de diferente género a las ideas innovadoras en el mundo? Ese peculiarismo o independentismo jurídico, no sólo ha sido terriblemente perjudicial para el desarrollo tecnológico del país, sino que no se compadece con las realidades de apertura y globalización que se están viviendo en este momento de la historia.



⊕ LAS PATENTES DE INVENCION CONSTITUYEN IDEAS NUEVAS.

la experiencia o la información mundial, acerca de los avances, que en todos los campos de las ciencias presenta actualmente la investigación tecnológica.

Además, la universalidad de las ideas es incompatible con la manía parroquialista de nuestra legislación, que nos ha mantenido aislados de los convenios internacionales sobre la materia; en el caso que nos concierne, es urgente que Colombia suscriba el Acuerdo Internacional de París, sobre propiedad industrial, para que las prerrogativas de los invento-

Comentábamos al principio sobre el desconocimiento generalizado que existe en el país sobre el tema de las patentes y de la propiedad industrial. La propiedad industrial es la propiedad temporal sobre una idea y la patente, el título a dicha propiedad. Pues bien, vale la pena hacerse algunas preguntas al respecto que puedan ayudar a despejar ese desconocimiento.

La primera pregunta sería: ¿Cuál es el objeto de la patente? La respuesta parece haber sido respondida atrás, y aunque someras, las explicaciones

dadas ofrecen suficiente ilustración. A esa pregunta, seguiría una segunda: ¿Para que se obtiene una patente? O puesta de otra forma: ¿Para qué se quiere reclamar la propiedad de una idea de utilidad industrial? El interés comercial de obtener una patente está en obtener la exclusividad para la explotación comercial de los bienes o servicios cuya producción se deriva de la idea patentada. Es algo como el interés comercial en

libre competencia. De lo anterior se deduce, que si se quiere ser consecuente con una política de incenti-
vación de la inventiva industrial, con el objeto de lograr un avance tecnológico nacional, autóctono y real, es preciso no sólo tener una legislación clara y firme sobre el derecho de propiedad industrial y su protección legal y policiva, sino también una política comercial del Estado, que en la legislación que rige las compras ofi-

logía, para un país o territorio determinado; ambas posibilidades representan un beneficio económico directo para quien sea el dueño de la patente de invención.

- b) El que tiene la patente recibe del Estado una garantía de protección de su derecho, por el plazo de la patente; es por tanto, la patente, una forma de proteger la confidencialidad



Tomadas del Catálogo INTEC-CHILE



obtener la escritura sobre un terreno, ya que ésta le otorga al dueño la exclusividad para explotar comercialmente dicho terreno.

Dicha exclusividad ofrece ventajas y beneficios comerciales: Al existir una garantía legal sobre el monopolio derivado de la idea patentada, aparece una ventaja competitiva, que aunque temporal no es despreciable. Aquí es importante hacer algunas consideraciones de fondo. Son tan importantes los beneficios que recibe la sociedad, por los inventos, que está ampliamente justificado otorgar la ventaja competitiva temporal al dueño de la patente, a pesar que la sociedad pierda durante ese lapso las ventajas económicas derivadas de la

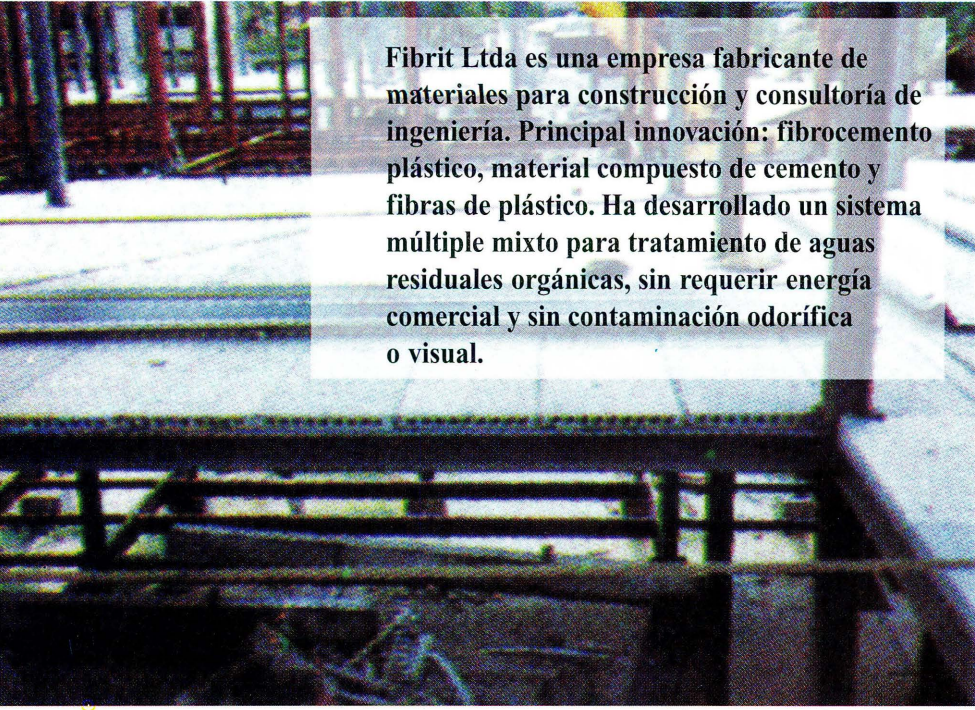
ciales, le otorgue un espacio real al proveedor exclusivo, cuando esa exclusividad se derive de una patente de invención. De nada le sirve a un empresario tener una patente, que en última instancia es un derecho de exclusividad, si en el momento de hacerla realidad comercial, las trabas legales del comercio se lo impiden.

Hay otras razones para patentar una invención, todas derivadas de la exclusividad temporal de la propiedad sobre la idea. Son éstas:

- a) La posibilidad de alquilar o vender el derecho con limitaciones territoriales o sin ellas; se habla entonces de licencias de uso, o transferencia con cesión, esto es, venta de tecnolo-

de los secretos industriales, tan importantes para el avance tecnológico de la sociedad. Desafortunadamente los mecanismos judiciales y policivos de Colombia son tan débiles en esta materia, que cualquier política de incenti-
vación de la propiedad industrial, va a verse frustrada, si no está complementada por una política coercitiva que haga respetar efectivamente el derecho otorgado.

- c) Para quien utilice la idea y la explote comercialmente, la patente le permite defenderse legalmente de quien pretenda impedir que lo haga, alegando copia o plagio.



Fibrit Ltda es una empresa fabricante de materiales para construcción y consultoría de ingeniería. Principal innovación: fibrocemento plástico, material compuesto de cemento y fibras de plástico. Ha desarrollado un sistema múltiple mixto para tratamiento de aguas residuales orgánicas, sin requerir energía comercial y sin contaminación odorífica o visual.

d) Las patentes, aún sin prioridad internacional, sirven para cohibir a la competencia y por lo tanto son una forma de amenaza de exclusividad, favorable comercialmente para quienes las obtienen. Esto se da precisamente en países que no pertenecen al Acuerdo de París, pues en ellos es posible obtener patentes carentes de novedad internacional, porque muchas patentes no han sido explotadas allí, ya que se toma ventaja de los bajos niveles de información sobre la materia.

Esto es perjudicial para el avance tecnológico del país y constituye un ejemplo de manejo equivocado de la política de la propiedad industrial, ya que en lugar de las supuestas ventajas de no pertenecer al Acuerdo de París, lo que se logra con ese aislamiento son graves perjuicios para el avance tecnológico del país, y que

los beneficios sean sólo algunos empresarios inescrupulosos que aprovechan la debilidad jurídica en que se coloca el país que se mantiene por fuera del Acuerdo, pues una patente sin prioridad internacional, aunque sea jurídicamente válida es indiferente internacionalmente y por tanto inútil.

En Colombia infortunadamente, la mayoría de las patentes se obtienen, o para escudarse o para amenazar sin fundamento, o sea por las dos últimas razones descritas atrás; sin embargo, si existiese la cultura y las condiciones favorables, las patentes se obtendrían, para protección de la confidencialidad industrial, para licenciarlas o venderlas, y para que con la exclusividad que otorgan, se mejore la competitividad de la empresa. De esta manera las patentes si son instrumentos eficaces de avances y desarrollo tecnológico pues las ventajas que otorgan son la justa remunera-

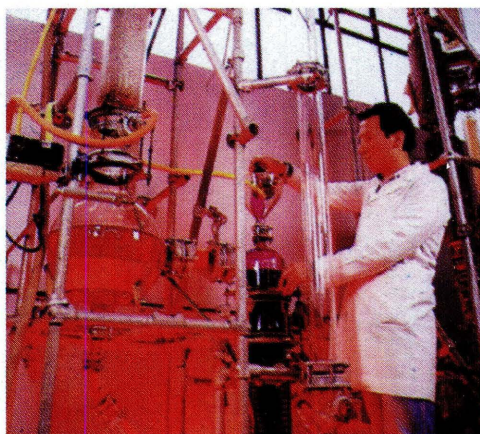
ción al costoso proceso de investigación y desarrollo tecnológico.

A pesar de todo lo anterior, ya en el orden práctico, no toda idea con condiciones de patentabilidad, merece ser patentada. En cada caso, el autor de la idea patentable debe hacerse la pregunta, de si su idea merece ser patentada. Si lo que se desea es protección de la confidencialidad, deberá analizar otros mecanismos, como contratos de confidencialidad, uso de claves, etc: que muchas veces son más efectivos a este respecto. Si lo que se desea es licenciar o vender la idea, debe recordarse que el Know-how (saber-cómo) también es licenciable, y que muchas veces el paquete tecnológico de conocimientos transferible con aplicación industrial y comercial directa, tiene mucho más valor que la idea de la patente sola. Si lo que se desea es la exclusividad comercial, pero la idea es poco diferenciable o de baja conspicuidad puede resultar igualmente útil no tener la protección legal de la patente.

¿Existen criterios que permitan decidir cuando si vale la pena patentar una idea? Ciertamente existen. Podrían clasificarse en dos tipos, criterios económicos y criterios legales.

Los criterios económicos son la firmeza y la comercialidad. La firmeza tiene que ver con la comprensión de la idea patentable; entre más extensa sea la aplicación de la idea y más diferenciable sea ésta, más firme será la patente, se podrían entonces calificar: como patentes muy firmes, las de sistemas, materiales y mecanismos; como menos firmes, las patentes de procesos; como poco firmes, las patentes de equipos; como muy poco firmes, las patentes de los productos. Obviamente entre más firme sea la naturaleza de la idea patentable más valdrá la pena obtener

la patente correspondiente. La comercialidad de la idea patentable es otro de los criterios económicos para patentar una idea. Debe pensarse qué tan vendible son los bienes o servicios derivados de la idea a patentar y si la patente puede ser licenciable o no; si la patente no habrá de comercializarse en sí misma, sino que solamente se busca la protección de un proceso propio, probablemente sea mejor no patentar la idea, ya que la patente como mecanismo de guardar una confidencialidad estricta, no es lo mejor. Comercialmente, debe analizarse también la obsolescencia; si el cambio tecnológico es muy rápido en el área de que trata la idea a patentar, es importante pensar que de los 15 años, más o menos, de vida de la patente, normalmente sólo serían tecnológicamente interesantes los primeros tres años, y si a éstos se resta el tiempo de trámite de obtención, se tendría una patente con una validez efectiva de solamente un año, lapso demasiado corto para realmente obtener las ventajas comerciales que otorga la patente; se debería entonces analizar otra alternativa de protección más económica.



Tomada de Catálogo INTEC-CHILE

Los criterios legales son indispensables que estén presentes en la idea a patentar, pues de lo contrario no se otorgará la patente. Son estos, la **novedad**, la **inventividad** y la **utilidad**. La novedad significa que

EL OBJETIVO

FILOSÓFICO

DE UNA PATENTE ES

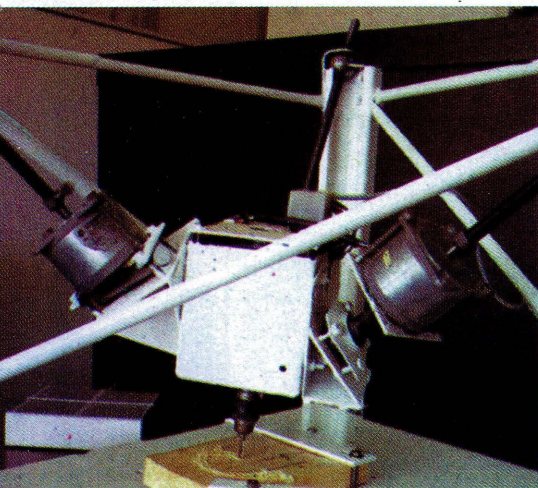
EL FONDO DE UNA IDEA.

la idea no haya sido utilizada ni publicada antes, esto junto con la universalidad de la idea técnica, generan la prioridad, que como se anotó atrás, será una prioridad internacional. La inventividad, como ya se dijo atrás, consiste en que la idea no sea deducible lógicamente del estado del arte en cuestión, sino que represente realmente una ocurrencia creativa sobre

el tema; éste es uno de los puntos más difíciles de demostrar y de juzgar, y donde la poca experiencia de los examinadores en Colombia, se traduce muchas veces en una dilatación injustificada del proceso. Esto último es una de las razones por las que se hace más aventuroso y riesgoso someterse al proceso de patentamiento en Colombia, además le resta seriedad y respetabilidad. El ganar experiencia en el juzgamiento de la inventividad, sería otras de las ventajas que obtiene un país con el Acuerdo de París. La utilidad de la idea patentable significa que ésta deberá representar una mejora económica para el estado de la técnica, o

sea que el productor o el consumidor se beneficiarán de la aplicación industrial de la idea patentable.

Quedan por responder muchas otras preguntas que, suscita el tema como son: ¿Contribuye el patentar a la innovación y a la competitividad de la empresa? ¿Qué mecanismos se pueden utilizar para lograr la creatividad en la empresa? Esas y muchas otras preguntas son tema para otro artículo. &



Tomadas del Catálogo INTEC-CHILE

